

EL UNIVERSAL

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL

NO 661 — MONTEVIDEO, SABADO 1º DE SEPTIEMBRE DE 1831. *Octubre*

Este periódico se publica diariamente en la IMPRINTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten subscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del día anterior al de su publicación.

ALMANAQUE.

Sábado—San Remigio ob.

Sol sale á las 6h. 1m. — Se pone á las 5h. 59m

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

AVISO.

QUIEN quiera comprar palmas, puertas, y madera buena para rayazon, como tambien algunas tejas ocurra á la calle de San Gabriel N.º. 48

SE VENDE,

UNA negra de buen servicio en 330 pesos. quien se interese en su compra ocurra á la casa numero 177 calle de Sn. Joaquin.

Sep 30—

OTRO PERIODICO.

HABIENDO cesado los motivos que habian impedido la publicación del OTRO PERIODICO, se previene al público que el primer número parecerá el Lunes 3 de Octubre próximo.

S 29—

AVISO.

SE vende una casa de azotea situada en el paso del Manga y muy acreditada para negocio de pulperia, tiene cinco piezas y es propia tambien para una familia que quisiera vivir en el campo.

S 29—

AVISO A LAS SEÑORAS.

EN la calle de San Francisco una cuadra del Convento, se ha establecido una Modista y costurera de Paris, quien ofrece á las Señoras de esta Capital toda clase de servicio en su arte.

S 29—

AVISO.

EN la fonda calle de San Felipe No. 14. El propietario de dicho establecimiento ofrece sus servicios al público de esta Capital, tanto por el buengusto como por la delicadeza en el servicio; y á un precio muy moderado.

S 29—

INTERESANTE.

EN la calle del Porton enfrente de D. Miguel Conde, se vende yerba, á prueba de mate de superior calidad á real y medio la libra, y por arroba á 26 reales, azucar á cuatro vintenes libra.

AVISO,

SE vende una pulperia bien acreditada y con muy buenas comodidades para familia: el que se interese en su compra, ocurra á la casa de su dueño calle de San Vicente No. 52 con quien podrá tratar.

Sep 29—

Para Sandú y Salto,

DARA la vela para dicho destino, el lunes 3 de octubre, la muy velera goleta nacional Luisa, admite carga y pasajeros para lo que tiene excelentes comodidades: los señores que gusten cargar ó ir de pasaje, ocurrirán al almacén del señor Pablo Nin calle de san Felipe No. 28 ó con su capitán en el muelle.

Sep 28—

AVISO DE LA POLICIA,

El domingo 25 del corriente, se encontraron en el corral del saladero de D. Juan Pablo Morales, 32 cabezas de ganado vacunos, robados de las inmediaciones de Solis chico, el que há sido rematado y su importe se halla en depósito en este departamento, como igualmente la marca que tiene, el que se considere con derecho á él ocurra á esta oficina.

Montevideo Septiembre 27 de 1831

LAMAS.

LA COMISION DIRECTIVA,

VISA á los señores accionistas para la extincion de la moneda de cobre, que pueden ocurrir cuando gusten á su tesoreria á recibir los certificados de haber pagado sus respectivas acciones, para con ellos haber los reditos, y dividendos segun la ley, en la inteligencia que deberán devolver las letras que tengan en su poder con los recibos.

Sep. 24—6p.

SE VENDE,

UNA esclava de buenas condiciones, de edad de 13 á 14 años: las personas que se interese en su compra, se podrán ver con su dueño que vive en la calle de Sn. Joaquin No. 13

Sep 28—3p

SE VENDE,

UN esclavo de las mejores condiciones, joven de 18 á 20 años de oficio zapatero, sin vicios ni enfermedad alguna: el que se interese en comprarlo puede apersonarse en la casa de remate de los SS. Baena y Sanchez donde hallará o quien tratar.

Sep 28—3p

Para el Janeiro.

Saldrá sin falta en toda esta semana el berrián Sin Nacional Feliz, admite pasajeros. los que gusten pásar á dicho destino, podrán verse con su capitán calle de San Pedro No. 24

Sep. 25—

SE VENDE,

UNA negra de edad de 30 años, save lavar, cosinar y planchar de liso; quien se interese en su compra, véase con su dueño que vive en la calle de San Pedro No. 96 en frente de D. Juan, Antonio Fernandez.

Sep 26—

LA COMISION DIRECTIVA,

HACE SABER á los Señores Accionistas, para la extincion de la moneda de cobre, que aun no han pagado el importe de sus acciones que si nó lo entregan en la Tesoreria dentro de tres dias de la fecha, se verá en la necesidad de protestar las letras que han firmado; lo que efectuará irremisiblemente.

Montevideo 26 de Septiembre de 1831.

VINO DE BURDEOS.

HAY de venta, en la calle de San Francisco No. 24 en barricas, superior aprecio muy equitativo: Véanse con Benjamin Luc y hermano.

Sep 26—

AVISO

SE venden de 4 á 5, mil cabezas de ganado; ocurrase á esta impreeta para tratar S. 26.

SE VENDE,

EN la quinta de D. Miguel Soler, inmediato al molino de viento, una burra lechera, muy mansa y bien mantenida, da bastante leche, la cria tambien es hembra, su precio son 40 pesos que fue su costo: el que la necesite puede ocurrir al paraje citado donde puede verla, ó tomarla, en el concepto que el precio indicado es el último.

Sep. 24—

AVISO,

EN casa de D. Francisco Juanicó se toma á conchabo una muger capaz de cuidar niños, con tal que dé buenas referencias de su conducta.

Sep. 24—

SE DESEA COLOCAR,

UN mozo extranjero, y recién llegado al país, desea encontrar ácomodo, ya en almacén-pulperia, ó para cualquier servicio interior siendo decente, ya sea en casa de familia ó para el servicio de hombres solos, dando garantia de su conducta y buena comportacion: los SS. que gusten ocuparlo pueden tomarse la molestia de ocurrir á esta Imprenta donde daran razon.

Sep. 24.

SE VENDE,

UNA negra joven, de bastante servicio: el que se interese, ocurra á la calle de San Gabriel, casa No 27—

Sep. 23—

PRECIOS CORRIENTES

(POR MAYOR.)

Ayer 30 de Septiembre

ARTICULOS.	P. s.	rs.	P. s.	rs.
Aguardiente de Esp. 34 gs. pipa	115	á		
Caña de la Bahía 19 á 20 gs. "	5	á		
Id. de la Havana 20 gs. "	62	á		
Guinebra de N. A. de 20 gs. "	75	á	80	
Id. en frasqueras (una) ... "	4	á		
Vino tinto de Cataluña del P. "	60	á		
Id de Cete	55	á		
Id. dulce de Málaga	65	á	70	
Id. seco	60	á	65	
Cerveza en botellas .. docena ..	3	á	4	
Acceite de comer en pipa arroba	2	á	2	
Id. en botijuela de 10 lbs.	1	á	1	4
Id de linaza	6			7

ARTICULOS VARIOS

Harin de N. América barrica	9	á	10	
Arroz de la Carolina arrb.	1	3	1	4
Salde comer del Cabo Verde f.	2	á	2	
Azucar de la Havana blanca arb	2	á		6
Id. terciada	2			
Id. del Brasil blanca	2	4		
Id terciada	1	7		
Cacao de Guayaquil. quintal ..	6	á	7	
Café	9	á	10	
Canelon	1	1/2		2
Pimienta	9	á	9	
Té perla superior	1	4	1	6
Yerba Parnaguá arroba ...	2	2	2	4
Id. del Rio Grande	2	4		
Tabaco negro del Brasil	5	á		4
Id. en oja de Virginia qq.	11	á		
Cigarros de la H. prim. millar	20	á	22	
Hilo acarreto	30	á	32	
Papel medio florete español rem	1	6	2	
Id. florete	2	á	2	6
Id. florete genoves	2	á		
Id. medio florete	1	6	1	
Id. estraza	6			
Plomo en municion	11	á	12	
Fierro ingles surtido qq. .	10	á		
Madera pino de pulga. millar ..	60		63	
de pies	60	á	0	
Id. roble	70	á	70	
Velas de esperma				34

FRUTOS DEL PAIS.

Cueros mitad nov y mitad vaca				
pesada	5	á		3
Id. de bagual	1	2	1	
Aspas	85	á	90	
Crin larga limpia	3	á	3	4
Sebo en rama	1	2	1	6
Graza de comer	2	á	2	6
Galleta en barrica. (fina)	5	á	5	4
Maiz	4	á	5	
Trigo	5	á	6	
Carne tasajo quintal	3	á	3	4

EXTERIOR.

TRATADOS ENTRE LA FRANCIA Y ESTADOS-UNIDOS.

Un tratado entre la Francia y los Estados Unidos ha sido firmado en Paris en el 4 de Julio. No podrá ser ratificado por los dos gobiernos, y por consiguiente recibir cumplimiento, sino hacia fines de este año ó á principios del venidero. Sin embargo este tratado, que tiene por objeto el poner un término á las discusiones existentes desde mucho tiempo, y cuyo resultado debe ser, no solo el de estrechar los vinculos de amistad que unen naturalmente á ambos países, si no tambien de aumentar las relaciones de comercio que mantienen ya con tantas ventajas mutuas, presenta, bajo estos diferentes respectos, un tan alto grado de interes, que creemos deber publicar desde hoy los detalles que hemos conseguido sobre las estipulaciones que contiene.

Estas estipulaciones pueden reducirse á dos puntos.

1.º Los Estados-Unidos reclamaban de la Francia, desde 1810, una indemnización por el valor de los buques americanos apresados y confiscados, en cumplimiento de los decretos de *Berlin y de Milan*. Hacían ascenden esta indemnización á setenta y cinco millones. El Gobierno del Rey no habiendo creído poder admitir sino aquellos reclamos concernientes á los buques *ilegalmente* apresados ó confiscados, se ha comprometido á pagar al gobierno de los Estados Unidos una indemnización de 25 millones. Se ha reservado además, el hacer sobre este pago una retención de 1,500,000 francos, destinada á compensar á los ciudadanos franceses que elevaban igualmente reclamos contra al gobierno federal.

2.º Por otra parte, la Francia fundándose en el artículo 8.º del tratado de cesión de la Luisiana que había concedido en aquel país, á la navegación francesa el tratamiento de la navegación extranjera la mas favorecida, pedía que sus buques fuesen exentos á la entrada de los puertos de la Luisiana, de todo nuevo impuesto, así como lo estaban los buques ingleses á la entrada de todos los puertos de la Union desde el tratado de Gante. Pero el gobierno federal sostenía que dabamos al artículo 8.º del tratado de la Luisiana un sentido demasiado absoluto, y persistía tanto mas en la oposición á nuestros deseos, cuanto que las ventajas de que nuestra navegación hubiera gozado no en todos los puertos de la Union, sino solamente en los de la Luisiana, hubieran atribuido á este estado particular una especie de monopolio del comercio francés que hubiese sido totalmente opuesto al espíritu de las instituciones que rejan á los Estados Unidos. En este estado de cosas, el gobierno del Rey queriendo conciliar los intereses nacionales que tenía obligación de defender, con los sentimientos de equidad y de benevolencia que debían animarle hacia el gobierno federal, ha creído deber abandonar su interpretación del tratado de la Luisiana y estipular, á título de compensación, una tarifa particular y de favor para nuestros vinos.

De modo que, á contar desde el canje de las ratificaciones del tratado, los vinos de Francia serán admitidos al consumo de los Estados de la Union, por derechos que no excedan por galon, á saber: seis centavos por los vinos tintos en pipas; diez centavos por los vinos blancos en pipas, y veinte y dos centavos por los vinos de todas clases en botellas; mientras que los derechos generales actualmente impuestos en los Estados Unidos, sobre los vinos es, tranjeros de estas diferentes clases son de diez, quince y treinta centavos. Esta estipulación permanecerá obligatoria para el gobierno federal durante diez años, y han convenido á demás que si este gobierno llegase á disminuir los derechos generales establecidos por la tarifa actual sobre los vinos de todas procedencias, debería al mismo tiempo obrar en favor de los vinos de Francia una reducción de derechos proporcionales, es decir tal, que estos vinos con servasen las mismas ventajas comparativas que las que les son garantidas por las tasaciones indicadas en el tratado.

G. M. de Bs. Ays.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo, Septiembre 30 de 1831.

En el interes del mejor servicio público, y mientras se arregle de un modo permanente el de las Receptorías subalternas del Estado, el Presidente ha acordado y decreta.

Art. 1. Las Receptorías subalternas estarán á cargo de los Alcaldes ó Jueces de Paz, que el gobierno designase, y serán auxiliadas por Celadores del Resguardo.

2. En los pueblos en que haya Receptoría, se nombrarán vistas de entre los Comerciantes establecidos en dichos pueblos.

3. Para el nombramiento de vista se formará por el Juez encargado de cada Receptoría una nomina de comerciantes, entre los cuales rotará este servicio de tres en tres meses.

4. Los jueces encargados de las Receptorías darán cuenta al ministerio de Hacienda por la Colecturía general, de los vistas que entren al servicio en los turnos respectivos.

5. Las atribuciones de los jueces encargados de las Receptorías, de los vistas, y de los Celadores se prescribían por decreto separado.

6. Los jueces encargados de estas Receptorías gozarán el 4 p 3 de los derechos que recauden; el 2 1/2 p 3 las vistas; y quince pesos mensuales cada zelador.

7. Quedan suprimidos los empleos de los Receptores y cualquiera otros asignados á este servicio en las Receptorías subalternas.

8. El Ministro Secretario de Hacienda queda encargado de la ejecución de este decreto que se comunicará según corresponda, publicándose, y dese al Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.

Juan María Perez.

Montevideo, Septiembre 30 de 1831.

Para hacer efectivo lo espuesto en resolución de esta fecha sobre el servicio de las Receptorías subalternas, el Presidente ha acordado y decreta.

Art. 1. La Receptoría de Maldonado sera servida por el Alcalde: asignandose para ser auxiliada tres Celadores; la de Sorano por el Alcalde asignandole tres Celadores; la de Paysandú por el Alcalde asignandosele cuatro Celadores; la de Cerro-Largo por el Alcalde asignandole tres Celadores; la Receptoría de las Vacas, por el Juez de Paz, asignandosele un Celador; la sub-Receptoría de Mercedes por el Alcalde asignandosele un Celador; y la de la Colonia por el gefe político actualmente encargado de la recaudación asignandole tres Celadores.

2. Los jueces encargados de estas Receptorías nombrarán los Celadores que á cada uno se asigna por el presente decreto dando cuenta á la Colecturía general de los individuos que nombrase.

3. Los Alcaldes ó jueces de Paz, encargados de las Receptorías subalternas, pasarán á los que les substituyan anualmente el archivo oficial de este servicio.

4. Por el ministerio de Hacienda se comunicará el presente decreto á quienes corresponda insertarse en el Registro Nacional.

FRUCTUOSO RIVERA.

Juan María Perez.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

SABADO, OCTUBRE 1.º DE 1831.

Inútil sería que, despues de tan repetidas pruebas como cree haber dado el *Universal* de la imparcialidad que lo dirige, en todos los casos que el bien público exige el ejercicio de su censura, renovase hoy sus protestas en aquel sentido: así como sería tambien inútil prometerse de sus debiles esfuerzos solamente la revocación del reglamento que hoy impugna; pero crevendo de algun valor las razones que va á someter á la ilustración del Gobierno, confiamos que el peso de ellas bastará á producir el efecto conveniente, supliendo con la fuerza misma de su sencillez la falta de elocuencia, que acaso no poseemos, ni aun cremos necesaria para la discusión de esta materia.

Al fijarnos pues sobre el nuevo Reglamento del Resguardo, la observación que nos parece preferible es la falta de competencia con que ha procedido la autoridad que lo ha dictado pues, ma recada la esfera de los poderes constitucionales, y establecida su división é independencia como base fundamental del sistema representativo que nos rige, no está en las atribuciones del Poder Ejecutivo la de establecer penas, y mucho menos las de una naturaleza grave, duradera é infamante, tal como la de tres años de servicio, dos de presidio ú otras que afecten el interes y la fortuna de los particulares. El establecimiento de las penas y castigos es una parte del código penal cuya sancion solo compete al Poder Lejislativo. Si el derecho de imponer penas pecuniarias que solo tienen relacion con la fortuna de los particulares le es prohibido al ejecutivo, con mayor razon lo está el de imponer penas que afectan inmediatamente á las personas. En la parte penal del

Reglamento del Resguardo se nota este exceso de que tambien adolecia el anterior, aunque en grado mas tenue, y aun deberiamos haber esperado que la H. comision permanente de la Asamblea Jeneral en cumplimiento del artículo 56 de la constitucion hubiese hecho oportunamente al ejecutivo las advertencias convenientes para evitar toda responsabilidad.

“ El artículo 3 determina que las propuestas de oficiales y guardas sean hechas en terna, por los dos Inspectores, y que quede al arbitrio del Gobierno aprobarlas ó correjirlas como crea mas conveniente.”

El nombramiento de estos empleados á destinos de tanta trascendencia está aqui mucho menos garantido de lo que estaba por el reglamento del año 29. Por este se hacían las propuestas de acuerdo con el Colector Jeneral, Contaduria Jeneral y los dos Inspectores, mientras que por el nuevo solo se comete á los dos Inspectores: por aquel el gobierno elegía de entre la terna, y por el que lo reforma no está sujeto á esta fórmula y puede elegir fuera de ella; y habrá de suponerse al gobierno mas impuesto de los méritos y aptitudes de los propuestos que á los encargados inmediatos de aquel servicio, sobre quienes pesa la responsabilidad, y que por lo mismo, para no verse expuestos á continuos compromisos deben haber consultado detenidamente, y por todos los medios que sean posibles las cualidades de las personas? esta libertad del Gobierno puede ser á la vez perjudicial á la causa é intereses publicos, por no ser cosa imposible, ni muy rara que en la eleccion se atiende mas á la afecion personal que al mérito y á las aptitudes de las personas; y aunque el mismo vicio pudiera objetarse á la propuesta, la multiplicidad sin embargo de concurrentes á ella, y la dificultad de conciliar diversos intereses no solo remueve el peligro, sino que funda una probabilidad moral de alejarlo.

Por el art. 9 se dispone que el Inspector 1.º se entienda directamente con el Ministerio de Hacienda substrayendolo así de la dependencia de la Colecturía. Si se observa detenidamente el conjunto del Reglamento cualquiera sentirá una facil propension á persuadirse que este fuese uno de sus objetos principales, por que si se exceptua esto, y todo lo que conduce á darle influencia como es la propuesta de los empleados del ramo, sus castigos, licencia para salida de botes de noche, instrucciones privadas sobre, el mal ó buen desempeño de los individuos del cuerpo, en lo demas que es puramente gravoso se dá intervencion á la colecturía, ó se le permite su ingerencia. Entre tanto no se alcanzan las ventajas manifiestas de una tal innovacion, por que la Colecturía, segun estamos informados, ha dado hasta ahora al ministerio las noticias que por dicho artículo el resguardo, acompañando noticia del cargamento en general lo que es sumamente importante, y cuyo servicio no puede prestar el Inspector en razon de que el manifiesto no va á su conocimiento hasta tanto que el buque haya sido habilitado para descargar; operacion que no se consiguen hasta los dos ó tres dias, y por un artículo del Reglamento puede demorarle hasta los doce.

El artículo 17 detalla de tal modo el servicio que no se ha tenido presente que él está en oposicion con el decreto de 20 de Junio sobre arreglo de receptorías, ni tampoco la importancia de los destinos para mandar en su vista la competente dotación de empleados.

(Continuará.)

La conclusion del artículo de los SS. Berro y Thiesen tendrá lugar en el número próximo y un *Campechino*.

CORRESPONDENCIA.

PLEITO ENTRE SOLSONA Y PINO.

(Concluye.)

Fueron, pues, jueces los SS. doctores Zudañez, Alvarez, Rebuelta y Llambí.

Si: no hay la menor duda, está demostrado que la adquisición de los seis mil pesos en Diciembre de 829, fue la causa industriva y el objeto final del contrato de Solsona con Pino: ¿ que me resta para poner en evidencia que la venta á que se refiere quedaria resindada por la ley citada, cuando antes no fuese nula por otra? Probar que Pino faltó á lo pactado, y que faltó

culpablemente? Pero de este empeño me esconera el mismo auto suplicado; desde luego que en él se establece que Pino no tubo derecho para exigir la escritura á que se acoge, antes de haber entregado la suma pactada, se reconoce que tubo el deber de entregarla en el dia prefijo y que faltó á este deber, no verificado el pago; esta falta es la reccision del contrato; esta falta es el no cumplimiento del Pleito en la manera en que fué puesto, y sin el cual Solsona no venderia: el contrato pues queda resindido por el ministerio de la ley.

Pero lo resinde tambien la voluntad de Solsona, y es del mismo modo la ley la que le dá el poder de hacerlo: la 6.ª tit. 5.ª part. 5.ª dice:—“Compra é vendida se puede hacer en dos maneras: la una es con carta (escritura) é la otra sin ella, é la que se hace por carta es cuando el comprador dice al vendedor, quiero que sea de esta vendida carta fecha. É la vendida que desta guisa es fecha, maguer se avengan en el precio el comprador y el vendedor, non es a abada fasta que la carta sea fecha y otorgada, por que ante desto puedese arrepentir cualquier de ellos” Se arrepiente pues Solsona, por que puede hacerlo antes que se estienda la escritura que establece el contrato, y se arrepiente tanto mas, que Pino no le cumplió la entrega de los seis mil pesos que habia pactado.

Cuando empecé á escribir este artículo ya anuncié que oportunamente me ocuparia del mismo asunto en un escrito suelto: hoy por las instancias de Solsona y por el estado del Juicio ha llegado el caso de emprenderlo, y de aprovechar las ventajas de un discurso no interrumpido que abrazará todos los objetos de esta publicación: cesa, pues, por este motivo el artículo del Universal.

IMPORTACION Y EXPORTACION.

EFFECTOS DESPACHADOS EN LA ADUANA. IMPORTACION.—Septiembre 30.

A D. José L. Milautte.

4 cajas y 3 baalitos con 220 pares zapatos de hombre,

28 pares de botines,

12 id. zapatos de mujer,

1 caja con 58 camisas de algodón,

1 id. con 53½ libras seda de coser,

1 id. 48 sombreros de felpa.

Guittannr y Tornquist,

32 barricas de afrecho,

28 id. de avena.

D. Juan Nin,

1 baul de libros impresos.

D. Manuel Otero,

10 barriles alquitran,

10 piezas de lona.

D. José Canoura,

1000 naranjas.

Los SS. Hall, Dutton y Ca.

269 barricas de cerveza,

32 bacois y cajones cristales huecos,

101 Canastos losa,

854 barrás de fierro,

56 atados barrás redondas dichas,

71 arcos de id.

7 id. planchas de id.

20 id. id.

4 atados de acero,

24 barriles alquitran y brea,

20 toneladas carbon de piedra,

438 duelas viejas,

66 pedazos de pino,

12 barriles con 98 arrobas aceite,

4 tornillos de herrero.

D. José Moases,

1000 naranjas.

D. Manuel Pombo,

4 piezas brines asargados 100 yardas,

4 id. colchados 72 id.

D. Serafin A. dos Santos.

10 puertas completas,

28 docenas de tablas,

4½ id. planchones,

8 barriles mermelada,

700 alqueires almendras,

2 barricas azucar,

2 id. arenilla,

TERESTRE.

ENTRADAS.

Septiembre 30.

A D. Joquin Nacimiento,

47 cueros vacunos,

D. Marco Madero,

114 id. id.

D. Eduardo Pérez.

110 id. id.

20 id. de bagual.

D. José Antonio Lopes,

246 id. vacunos.

AVISOS NUEVOS.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo, Setiembre 30 de 1831.

CIRCULAR.

Siéndo indispensable tomar por este departamento medidas activas para desterrar los robos de cueros y animales vacunos que continuamente se hacen en la campaña, y se venden en esta ciudad y muy particularmente en sus extramuros con guias falsificadas, haciéndo un notable perjuicio á los hacendados y al Estado: el jefe que firma, adjunta al de igual clase del departamento de.....sus ejemplares del edicto que, con acuerdo del superior Gobierno se ha publicado en este departamento, para que tenga el mismo efecto en el de su cargo; suplicándole á dicha señorjefe, en caso de que empiecen á faltar guias, las pida con anticipacion para que le sean remitidas, y prive absolutamente á los empleados de su dedendencia expidan aquélls en papel comun, pues de este abuso resultan atrasos de consideracion á los conductores.

Con cuyo motivo saluda al Sr. Jefe á quien se dirige con su afectuosa consideracion.

LUIS LAMAS

Sr. Jefe político y de policia del departamento de.....

EDICTO DE LA POLICIA.

COMPRMETIDO el jefe de este departamento con su honor y por el mas vivo deseo del bien público en llevar adelante todo cuanto dependa de su celo, y esté dentro de las atribuciones que la ley le ha marcado por consolidar el orden: considerando que entre otros males de gravísima trascendencia que es necesario cortar de raíz es acaso el mayor y por desgracia el mas frecuente el abijeato, que se comete con escándulo por unos, y se abriga sin escrúpulo por otros, naciéndo de este último la facilidad, con que tantos se arrojan á atacar abiertamente la ajena propiedad destruyendo así la principal riqueza del país; reruelto á poner un dique fuerte, á este torrente de desmoralizacion afianzar á los propietarios sus ganados, y garantizarle la seguridad de sus vidas, tantas veces espuestas en defensa de sus intereses, con autorizacion del superior gobierno ha resuelto prevenir al público lo siguiente:—

1.º Todo individuo que conduzca ganado ó cueros vacunos á extremuros de esta ciudad no podrá verificar su venta, hasta no llevar una papeleta del que firma, en que conste que está espedito para efectuarla.

2.º El que compre algun animal ó cuero vacuno sin el requisito prevenido en el artículo anterior, á mas de sufrir la perdida de él se sujetará á la multa que se le imponga.

3.º En el término de tres dias conrados desde la fecha presentarán indispensablemente en este departamento, los que tengan cueros acopiados en el citado destino una razon exacta del número de ellos.

4.º Desde el mismo tiempo y semanalmente exhibirán los barraqueros de esta ciudad la sazón de los que compren y á quienes; la cual vendrá firmada por dueño de el establecimiento.—Montevideo, Septiembre 28 de 1831.

LUIS LAMAS.

AVISO DE LA POLICIA,

Las 86 cabezas de ganado vacuno tomadas por el jefe que firma en la madrugada de ayer en las inmediaciones del Pantanos, ha de ser rematadas mañana á las 8 de ella en el pozo del porton de San Pedro. las marcas que tienen aquélls, se hallan de manifiesto en la oficina del espresado, en una guia falsa que traian los conductores que han sido aprehendidos, como igualmente á las 11 de la noche anterior un extranjero que falsificaba las guias, y a quien se le encontró á las 12 de este dia el tipo de que hacía uso.—Montevideo Setiembre 30 de 1831.

LAMAS.

AVISO,

El 29 del presente ha tenido lugar la execucion de la sentencia de muerte pronunciada por los Tribunales de Justicia de la Republica contra Pascual Benites, por la que dió alevosamente al moreno José Pintos en la villa de Paysandú el 11 de Noviembre de 1824.—Montevideo, 30 de Setiembre de 1831. Pelaez.

SE VENDE,

UN negro rebusto y fuerte, es regular cocinero sabe lavar y entiende de marinero, la persona que se interese en su compra ocurra a la plaza del mercado al lado de los Ejercicios casa de D. Juan Núñez que lo venderá. Oct 1.º

AVISO,

SE vende un negro latino, de edad de 25 años; sano, y acostumbrado á servir en todo trabajo; es muy pr pio para el servicio de una casa: el que lo quiera comprar vease con D. Aniceto Ramos, que vive en la calle de San Luis, No 44 en frente al sastre Portoño. Oct 1.º

Aviso al Comercio.

EL Corredor de número D. Pedro Pablo Olave ha trasladado su escritorio á la calle de San Joaquin N.º. 52. Octubre 1 6p.—

AVISO,

Benito Siva á nombre y por encargo de su padre D. Cayetano Silva, hace saber á los acreedores de este, que pueden ocurrir á la oficina del Universal con los documentos de sus credits, para arreglar el modo de satisfacerlos, á cuyo fin durante todo el presente mes de Octubre hallarán con quien tratar en dicha oficina desde las 11 hasta las 12 de cada día. Oct. 1.º—30p

Para el Río Jureiro, 6 Buenos Ayres,

Saldrá hasta 5 del corriente, la muy velera goleta Argentina Paquete del Río, para el primer puerto se fleta, y para el segundo admitirá la carga que se halle pronta para la fecha de arriba, en la casa de D. Domingo Vasquez hallarán con quien traer

REMATE.

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

[En su casa calle de San Gabriel No. 93.]

El Lunes y Miercoles proximos 3 y 5 del presente se han de rematar precisamente por la mas alta postura los efectos siguientes:

Paños de diversas calidades

Madraces finos anchos y sin goma

Lienzos de algodón ingleses, americanos y portugueses

Platillas de hilo blancas y crudas

Muselinas acambralladas y cocos lisos

Medias de algodón finas de hombre y de mujer

Id. de patente de seda, blancas y negras

Lilas de varios colores muy anchas

Sarazas muy finas y pintas de mucho gusto

Sombreros de pelo ingleses y americanos

Un elegante surtido de platina de mucho gusto

Y para almacén.

Azucar blanca del Janeyro en barricas

Id. id y terciada de Santos

Vino tinto del Priorato y jinebra blanca

Pasas de higo y de uva

A las 10½

POR BAENA Y SANCHEZ

[En su casa calle de Sn. Fernando No 55]

Se han de rematar indispensablemente á la mejor postura, un surtido de efectos de tienda cuyo por menor es el siguiente:—

Paños finos y ordinarios,

Pañuelos de seda de rebozo y chicos de varias clases,

Crehuelas, brines y sarazas,

Seda de coser, agujas y hilo de carretel,

Sombreros de varias calidades,

Chales de merino y pañuelos de rebozo de algodón,

Peinetas de carey y tiradores de seda y algodón,

Botas y zapatos ingleses y franceses para niños y señoras

Sederias en piezas y de varias clases,

Broches, tijeras y cortaplumas finas,

Villoteria y pañuelos de punto,

Madrases y cintas de algodón,

Listados, coletas y flecos blancos,

Paraguas de seda y carpetas,

Medias de algodón,

Perfumeria y pañuelos de espumilla,

Pañuelos chicos de algodón de varias clases,

Pantalones y capas de señoras,

Becerros y encerados para mesa,

y otros muchos articulos que al tiempo de la venta se manifestaran.

Principiará de 10 á 11 de la mañana.

SUBSCRIPCION.

SE propone al respetable público de esta capital y con especialidad á los padres de familia é interesados en el fomento de la instruccion pública; se sirvan subscribir por la impresion del curso completo de estudios, aprobado por el Superior Gobierno de este Estado, que va á publicar el Sr. D. Francisco Curel.

Saldrá á luz dicha obra por cuadernos que aparecerán sucesivamente, y á lo mas tarde de mes en mes, y cuyo precio no pasará de 3 á 5 reales cada uno, segun la abundancia de materias que contengan.

Pasada la publicacion del primer cuaderno se cerrará la suscripcion, y los cuadernos se pagarán un real mas.

Las familias ó establecimientos de educacion que se subscribirán por cinco ejemplares, ó mas tendrán una rebaja de 20 p. g.

Se subscribe en la oficina del *Universal* y en el Colegio Oriental de Niñas.

A los SS. suscriptores se les entregarán los cuadernos en su misma casa por los repartidores del *Universal*.

AVISO DE LA POLICIA.

LOS SS. propietarios de fincas que hasta la fecha no han construido las veredas de su pertenencia, por falta de losas, pueden ocurrir al jefe que firma, quien está autorizado por el Superior gobierno para vender las de las esplanadas de las baterías de esta ciudad, y las dará á un precio equitativo. Siendo lo espuesto, bastante contestacion al comunicado que "subscriben Unos observadores" en el Indicador del Viernes 16 del corriente.—Montevideo. Setiembre 20 de 1831.

LAMAS.

SE VENDEN

DOS pulperías bien acreditadas y buenos pajares ámbas inmediatas al mercado; una de ellas con gran comodidad para familia. El que se interese en su compra, ocurra á la calle de Sn. Vicente No. 52 donde darán razon. S 21—p

SE VENDE UNA

HERMOSA chacra situada en Toledo, como una légua de fondo, y 4 cuerdas de frente con casas de azotea, aljive, atahona y una pulperia: Quien la quisiere comprar, puede dirigirse á casa del Sr. D. Juan Pinto, frente á la casa de D. Juanin, N. calle de Sn. Pedro No. 177.

PARA SANDU Y SALTO.

DARA la vela para dichos destinos la muy velera Goleta Nacional ESPERANZA ORIENTAL, admite carga y pasajeros, para lo que tiene excelentes comodidades. Los SS. que gusten cargar ó ir de pasage, ocurran al Almacén de D. Jaime Ylla calle de San Gabriel No. 103, ó con su capilla en el muelle. S 21—an

AVISO.
SE vende un excelente y fuerte piano de hermozas voces, un reloj de esqueleto de repeticion caja de oro, una cadena con sellos, y &c. Los SS. que se interesen dirijanse á la calle de San Juan almacén No. 11, frente á la Aduana vieja hallará con quien tratar. S 20—

AVISO.

SE vende una casa en la Calle de San Juan No. 43, con 6 piezas de azotea y una de Teja á la calle, y dos patios. Se dá en un precio muy equitativo: pueden ocurrir á dicha casa para tratar con su dueña. S 20—

AVISO.

SE vende una negra llamada María, para criar sin hijo en 400 patacones: el que se interese ocurra á la calle de San Gabriel No. 158.

SE VENDEN.

TRES negros, uno de ellos es regular Cosineiro, otro entiende de todo servicio de una casa de familia, y el otro es muy acto para cualquier servicio fuerte, se venden por su dueño ausentarse del País, tambien se vénde una cuja, una comoda una mesa y docena y media de sillas de estrado con aciento de Esterrilla, un par de candeleros de plata, un bazo, una vandejita y un par de espuelas de Id. Quien se interese en comprar alguna de estas prendas, ocurra á la Plaza mayor al lado del Cabildo No. 103. S 20—

NOTICE

ALL persons having demands against the subscriber are requested to present them for adjustment: and all those indebted are requested to present theirs immediately for payment, as the subscriber is about to leave this, for the United States for a short time.

Ship chandlery bussiness will be conducted

under the firm of Gerrish & Frobos, and the strictest attention will be paid to all business entrusted to them.

Ship chandlery in front of the mole no 83 & 85.

September 16 th 1831

P. H. Gerrish.

SE ALQUILAN,

UNOS altos con cinco piezas, calle de San Gabriel No. 59, en la misma casa daran razon. S 19—

AVISO.

TODAS las personas que tengan cuentas que arreglar contra el que subscribe, tendrán la voluntad de venir á arreglarlas: y á todos los deudores se les suplica el que vengán inmediatamente á pagarlas; porque el q' subscribe esta para marcharse, para el Norte América por algun tiempo.

El negocio del almacén Naval será manejado bajo la compañía de Gerrish y Forbos, y toda atencion será prestada á los negocios que les sean confiados.

Almacén marítimo enfrente del muelle Números, 83 y 85 Montevideo Septiembre 16 de 1831.

P. H. GERRISH.

AVISO.

ESTADISTICA general y particular de la Francia y de sus Colonias con una descripcion topografica, fisica, agricola, politica, industrial y comercial de dicho Estado: por una sociedad de literatos y de Sabios en 7, volumenes en octavo, con una coleccion de 19 cuadros y 9 cartas grandes iluminadas y diseñadas por J. B. Poirson Ingeniero, otros artistas, en 20 pesos. Igualmente se venden varias docenas de serbilletas de primera calidad de jenero de cretona, calle de San Pedro No. 199 junto al teatro. S 17.

AVISO DE LA POLICIA.

Sin embargo de haber ordenado el superior Gobierno á la Colectoria Jeneral, consecuentemente con la solicitud que ha hecho este Departamento para que no se permitiese la descarga de harinas, y viveres sin previo conocimiento de la Policia, el Jefe que firma previene al publico.

1. Que todo individuo que compre alguno de los artículos espresados esija del vendedor la osntancia de haber sido reconocidos por los facultativos que se nombrarán al efecto.

2. En el caso de convenirse los interesados, la compra se haga abordo, se presentará igualmente el comprador para ser despachado con arreglo al artículo anterior.

3. El que contraviniese á lo impuesto en los artículos anteriores, queda sujeto á las penas que la superioridad tenga á bien imponerle,

Montevideo Septiembre 16 de 1831.

LAMAS.

AVISO.

EL cocinero Frances que puso un aviso en los numeros anteriores de este diario puede ocurrir á esta imprenta si está desocupado, pues hay quien lo solicite: ó en defecto algun otro que este en igual caso. S 17 9p.

SE VENDEN

UNOS terrenos de 4 y media léguas cuadradas con abundantes aguadas y buenos pastos situados en las puntas de Sn. Juan, conocidos por las Piedras Sepuncia. El que se interese, ocurra á la Colonia á D. Estevan Nin. Sep. 17—10p.

INTERESANTE.

EN una casa decente y de poca familia calle de San Felipe No. 150 se alquila un famoso cuarto con reja á la calle como para un hombre solo: la persona que lo necesite ocurra á dicha casa.

Septiembre 17 6p.

Para la Bahía de todos Santos

EL Bergantín sardo CRISTINA consignado á D. Francisco Juanicó, saldrá á fines de este mes ó principios del entrante, admite carga y pasajeros para los cuales tiene excelentes comodidades.

Se vende.

UNA partida de pólvora para fusiles, á precio muy equitativo: calle de San Miguel No. 14 S 17—

BARATILLO,

De agua de Coloma muy superior.

EN la botica de la plaza mayor, á seis reales la botella del, tamaño de las de burdeos. S 15—

SE VENDEN

UNA docena de sillas con aciento de esterrilla, dos mesas de arrimo, y dos candeleros de platina, todo en buen uso: en esta imprenta daran razon. S 14—

AVISO.

SE vende una negra de edad de 12 á 13 años, algo bozalóna pero bastante ajil, sabe coser regularmente libre de todos vicios, por comprar un negro de Campo. El que se interese ocurra á la calle de San Miguel No. 108 donde encontrará con quien tratar. S 14—

AVISO.

LA persona que quiera montar en caballos bien cuidados, á satisfaccion, y por menos cantidad que la que llevan los que mantienen corrales para este fin, puede ocurrir á la Chacara conocida por la de D. Miguel Soler, al lado del molino de viento, donde se podrá tratar, siendo de su obligacion llevarlos y traerlos cuando sus dueños los monten. S 14—

AVISO INTERESANTE,

A los amantes de las bellas letras.

EL gusto de la musica y del canto italiano han hecho tantos progresos en esta ciudad, que el estudio de ese admirable idioma parece casi indispensable para acompañar el del canto; así es que el S. D. Juan Luis Rossi, maestro del idioma italiano del Colegio Oriental, tiene el honor de prevenir á los señores padres de familia que gusten dispensarle su confianza, que va á abrir una escuela de dicho idioma, á donde podrán concurrir los que desearan aprenderlo. El mismo se ofrece á dar lecciones en las casas particulares. Las personas que necesitasen de sus servicios podran dirigirse á la tienda de D. Juan Gard, calle del porton No. 150. S 13—

SE VENDE.

UN negro llamado Felix, en la cantidad de 300 pesos plata, su edad es como de 26 á 27 años es bueno para todo servicio de campo, cocina regular y conoce tambien el trabajo de la Aona &c. El que se interese en su compra puede verse con su amo que vive en la calle de San Pedro No. 160. En la tintoreria de A. Leprevost. S 12—

SE VENDE.

UN negro como de 20 años, es criollo, en la cantidad de 200 patacones; en el costado de los Ejercicios puerta N. 56, advirtiendo que se ve de á estilo de feria, y á pedimento del mismo negro

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

CUANDO el infrascripto mira la necesidad de poner en órden todos aquellos ramos en que principalmente se interesa la moral, no trepida en sus resoluciones, porque se halla bien penetrado de que sus conciudadanos han de cuidar de ejecutarlas y sostenerlas con la firmeza que requieren los avances de esta naturaleza. Apoyado en estos principios y en la urgencia de ir gradualmente tocando medios que cree conveniente establecer, entre otras cosas, ha acordado lo siguiente:—

1. Para desterrar los males que ciertamente produce la independencia ó falta de sujecion con que se conducen muchos esclavos, obligados á solo pagar cierto jornal, se previene que todos los amos de esclavos de este jénero los recojan á sus casas, donde permanecerán todas las noches desde las ocho

2. El amo que tenga motivos fundados para que su esclavo no viva en su casa, ó tenga que andar despues de la hora que previene el artículo anterior, lo hará presente al jefe que firma, para darle una papeleta que le sirva de resguardo.

3. La Policia, cuidará de perseguir á todos los espresados esclavos que se encuentren por la calle despues de la hora designada, y hará responsables á los amos por los delitos que cometan.

Montevideo, Septiembre 10 de 1831.

LAMAS.

ALPISTE

DE superior calidad, se vende por barriles en la calle de Sn. Carlos No. 54. 12 S.—p

SE VENDE

EL retrato del jeneral Brown vencedor del Juncaal, en un cuadro grande al óleo, está ejecutado con la mayor propiedad, y tiene una semejanza rigorosa con el original. Se halla en la oficina del diario *Universal* á donde pueden ocurrir las personas que gusten cerciorarse de aquellas circunstancias y del precio en que se vende. S. 12—15 p.

HAN ROBADO

CINCO cucharas de plata con la marca M. G. el que descubra, se le dará la gratificacion correspondiente, avisando en la botica de D. Fermín Yereyui. S. 10.—6p.